



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

ARTÍCULO 1º. CREAR. Crear la Unidad Académica de Investigación denominada Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ -, cuya organización y funcionamiento se reglamentan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. El Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ , es una unidad académica ejecutora adscrita Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, que realiza programas y proyectos de investigación e innovación en Ingeniería, así como transferencia de resultados de investigación.

ARTÍCULO 3º. FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA. Crear el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual se constituye en un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de investigación.

ARTÍCULO 4º. UNIDAD EJECUTORA: La Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, será el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ -.

Comentario [p1]: Centro de costos, có

ARTÍCULO 5º. ORDENACIÓN DE GASTO: La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Investigación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará a cargo del Director del Instituto quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y demás proyectos de investigación, hasta por un monto inferior o igual a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (3000 s.m.m.l.v.).

Esta Ordenación incluye la contratación que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos, hasta por el monto de sus respectivos presupuestos debidamente aprobados por el Consejo directivo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ -.

En caso tal que la ordenación aquí asignada supere los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (3000 s.m.m.l.v.), la ordenación del gasto le corresponderá al Rector.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Parágrafo Primero. La Ordenación del Gasto aquí delegada se desarrollará en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo, Planes Maestros de Desarrollo Físico y a los Planes Maestros de Informática y Telecomunicaciones vigentes.

Parágrafo Segundo. El ordenador de gasto del Fondo Especial de Investigación e Innovación en Ingeniería, deberá suscribir una póliza de seguros de manera anualizada, que ampare el manejo de recursos hasta por el monto con que cuente el fondo especial a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de dichos recursos.

ARTÍCULO 6º. MISIÓN: Propender por la transformación social, cultural, científica y tecnológica de la ciudad región y del país mediante el desarrollo de procesos de innovación e investigación orientada al fortalecimiento de la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 7º. VISIÓN: En el marco del plan de Estratégico de Desarrollo de la Universidad 2018-2030, el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería estará consolidado en su estructura administrativa, financiera y tecnológica, siendo referente en procesos de transformación social, cultural, científica y tecnológica de la ciudad región país.

ARTÍCULO 8º-. OBJETIVOS: Son objetivos del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ :

- a) Desarrollar procesos de innovación e investigación que impacten o transformen sobre problemáticas actuales en entornos sociales, culturales, científicos y tecnológicos.
- b) Crear programas de investigación acorde a las necesidades y problemáticas vigentes de la ciudad región país.
- c) Realizar investigación básica y aplicada en ingeniería dirigida a la solución de problemas de la ciudad, región, país.
- d) Generar innovaciones científico tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con éxito los desafíos del mundo contemporáneo.
- e) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi, trans e interdisciplinario.
- f) Generar espacios de estudio y debate que ayuden a construir soluciones a problemáticas puntuales de la ciudad región país.
- g) Generar alternativas y espacios que permitan llevar el conocimiento a los sectores empresariales y sociales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- h) Desarrollar mecanismos que busquen el acercamiento de la sociedad a la Universidad para el fortalecimiento de los vínculos con nuestras comunidades.
- i) Establecer criterios que permitan el fortalecimiento de la competitividad en procesos de innovación e investigación de la ciudad región país.
- j) Promover la realización de proyectos de investigación e innovación colaborativos con investigadores de ámbito nacional e internacional.
- k) Promover y permitir la participación activa de estudiantes investigadores y egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vinculados a grupos de investigación pertenecientes al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+, en la presentación y formulación de proyectos de investigación o innovación.

ARTÍCULO 9º-. FUNCIONES: Son Funciones del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ -:

- a) Organizar y desarrollar programas especiales de investigación.
- b) Organizar y desarrollar programas de actualización y perfeccionamiento profesional en las áreas de su competencia.
- c) Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario y los reglamentos de la Universidad.
- d) Llevar a cabo procesos de educación continuada.
- e) Gestionar recursos financieros que ingresen al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+

ARTICULO 10º-. ORGANIZACIÓN: El Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ -, cuenta la siguiente estructura administrativa:

- a) Un Director;
- b) El Claustro Instituto.
- c) El Consejo de Instituto.

ARTÍCULO 11º-. DIRECTOR: Para ser Director(a) del Instituto se necesita reunir las siguientes calidades:

- a) Ser profesor de planta de la Facultad de Ingeniería.
- b) Tener título de Doctor.
- c) Encontrarse en la categoría de investigador emérito, senior y/o asociado, o reunir las condiciones para estarlo de acuerdo a Colciencias o entidad que haga sus veces.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- d) Tener experiencia profesional en la dirección, innovación y/o ejecución de proyectos de investigación o en actividades afines a las desarrolladas por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - en el marco de sus objetivos y funciones, o en cargos similares con una experiencia mínima de 5 años.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del director(a) del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ -:

- a) Hacer cumplir los reglamentos de la Universidad dentro del Instituto.
- b) Coordinar y dirigir la participación, ejecución y evaluación de programas y/o proyectos de investigación innovación que se desarrollen dentro del Instituto en el marco de sus objetivos y funciones.
- c) Promover la celebración de contratos y convenios interinstitucionales a través de los cuales el Instituto cumpla con sus objetivos de investigación, innovación, asesoría y consultorías en el marco de sus funciones y objetivos.
- d) Coordinar procesos de cooperación entre centros, institutos, redes, programas y proyectos de investigación con entes del Distrito Capital de Bogotá, a nivel nacional e internacional.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Instituto.
- f) Coordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto.
- g) Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto.
- h) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias y llevar un control y seguimiento de los actos que se aprueben.
- i) Divulgar por diferentes medios los servicios del Instituto, así como sus actividades.
- j) Rendir informes semestrales al Consejo Directivo y al Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces.
- k) Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 13º.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. El Director de Instituto será elegido para un período institucional de cuatro (4) años, mediante votación directa de los investigadores integrantes del Claustro de Instituto. El procedimiento de elección lo implementará el Consejo de Participación Universitaria o quien haga sus veces. Cualquier docente del Instituto que cumpla con lo establecido en el artículo 11, podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico o campos estratégicos al que corresponde el Instituto. El Rector designará a quien resulte ganador en el proceso de votación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Artículo 14º. CLAUSTRO DE INSTITUTO: Es el órgano colegiado conformado por los directores de los grupos de investigación o su delegado adscritos al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ -.

Artículo 15º. FUNCIONES DEL CLAUSTRO DE INSTITUTO:

- a) Reunirse mínimo una sesión anual la cual será presidida por el Director instituto o presidente ad hoc designado por el **claustro de instituto**.
- b) Elegir el consejo directivo del instituto de investigación en ingeniería
- c) Orientar al consejo Directivo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - y al Director en el desarrollo del plan estratégico del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - y las políticas investigativas.
- d) Fijar su propio reglamento.

Artículo 16º. DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director (a) del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ - quien actúa como secretario con voz y sin voto.
- b) Cinco representantes de los Grupos de Investigación del mayor reconocimiento por Colciencias o entidad quien haga sus veces, elegidos por el claustro del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería - I3+ -. El procedimiento de elección lo implementara el consejo de participación universitaria o quien haga sus veces.

Artículo 17º-. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del consejo directivo perteneciente al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+:

- a) Formular el Plan Anual de gestión del Instituto, acorde con el Plan de maestro de Facultad Ingeniería y el Plan de Desarrollo Institucional atendiendo las directrices del claustro del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+.
- b) Definir y proponer la terna al Rector para designar al Director del Instituto.
- c) Fijar su propio reglamento.
- d) Aprobar el presupuesto anual de gastos presentado por el director.
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.
- f) Las demás que le asigne los estatutos y reglamentos de la Universidad
- g) Establecer y velar por reglamento definido dentro del Instituto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

- h) Aprobar programas, proyectos de investigación innovación, difusión, promoción, así como transferencia de resultados de investigación y de servicios complementarios ofrecidos por el Instituto que se sometan a su consideración.
- i) Aprobar la realización de convenios con entidades internacionales y nacionales que se desarrollen dentro del Instituto en el marco de sus objetivos y funciones.
- j) Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos de la Universidad.

TITULO II

DEFINICIÓN Y DESARROLLO CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA

Artículo 18º.- CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital se clasifican en:

- A. Recursos con destinación específica:** Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación. Cada proyecto deberá contar con un presupuesto individual discriminado en: **a)** Servicios personales administrativos, **b)** Servicios personales académicos, **c)** Otros gastos generales y, **d)** Administración y Beneficio Institucional según sea el caso. Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora la ejecución y control de los presupuestos individuales.
- B. Recursos con destinación regulada:** Los recursos correspondientes a: **a)** los proyectos de investigación; **b)** los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo, a excepción de los rendimientos financieros que generen los recursos convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; **c)** las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso; **d)** los recursos generados como regalías o donaciones y; los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos convenios y órdenes.

Artículo 19º.- INGRESOS: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería están constituidos por: **a)** Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de Investigación o transferencias de resultados de investigación. **b)** Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso. **c)** Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo. **d)** Los excedentes financieros del mismo fondo. **e)** Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto. **f)** Las transferencias que realicen entidades



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

Artículo 21º. DEL MANEJO CONTRACTUAL: Todos los procesos contractuales se tramitarán a través del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+ - y para su desarrollo se deberán aplicar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, y el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital.

Artículo 22º-. DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO: La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 23º-. DEL MANEJO PRESUPUESTAL: El manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de investigación, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-.

Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad.

Artículo 24º-. DEL MANEJO CONTABLE: La Contabilidad del Fondo y en general del Instituto se hará de acuerdo a las normas que regulan la gestión contable y se llevará por el funcionario que designe el Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-, ciñéndose en todo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Parágrafo Primero: La Sección de Contabilidad de la Universidad, coordinará lo de su competencia, para el acopio, el registro y la consolidación de la información contable que requiera, en especial para los reportes legales que así lo ameriten.

Artículo 25º-. CENTROS DE COSTOS: La Dirección del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería – I3+-, deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

()

“Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento, y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”

efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que la normas legales regulen en esta materia.

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera.

Artículo 26º-. DEL MANEJO DE TESORERÍA: Los recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de los mismos.

Los recursos que se reciban por concepto de cursos, diplomados, seminarios, foros, congresos y demás proyectos, contarán con una cuenta bancaria independiente, en la que se puedan percibir los respectivos rendimientos financieros.

ARTÍCULO 27º. DEL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. El Director del Instituto en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Especial creado, responderá disciplinaria, fiscal y administrativamente por el manejo de los recursos en el marco de la asignación de funciones otorgadas en el presente Acuerdo.

Así mismo, el Director del Instituto deberá presentar un informe anual sobre el manejo presupuestal y de las actividades que desarrolla el instituto, elaborado con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno de la Universidad Distrital, al Consejo Superior Universitario, o cuando éste lo requiera.

TITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN INGENIERÍA

Artículo 28º-. CONTENIDO PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- A. Ingresos:** El presupuesto de ingresos de cada proyecto, deberá especificar la(s) fuente(s) de los recursos, que pueden ser:
 - a) Recursos generados por el mismo proyecto.

